



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JORGE IVÁN OCHOA
Demandada	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN y OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)
Radicado	05001310502520220035500
Auto Interlocutorio No.	761
Decisión/Temas	Avoca conocimiento. Admite demanda. Ordena notificar.

Se avoca conocimiento del expediente con radicado 050014105009-2021-00326-00 proveniente del JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN en el cual se ya había trabado la litis con la AFP codemandada y se requería tener como litisconsorte necesario a La Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público-, por lo que, con base en lo dispuesto por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto AL3289-2021 radicación 89745, ese Juzgado declaró su falta de competencia.

Así las cosas, se ADMITE la demanda, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 de 2022, por lo que se requiere a las partes para actualicen sus datos de acuerdo con dichas disposiciones.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la codemandada, esto es, a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Oficina de Bonos Pensionales- según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

4588473@gmail.com
cristian@gruposolpensiones.com
accioneslegales@proteccion.com.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados
174 del 05/12/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf785736f194ae6069f7ad6e60f93acad316750549dce8252ebb82e96cbb938**

Documento generado en 02/12/2022 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>